

9. LAS INSTITUCIONES VOCACIONALES

“Dios ha asignado a cada uno un puesto en la Iglesia” (1 Cor 12,28)

Cada una de las tres vocaciones específicas, como hemos visto, se puede vivir de formas distintas. También se pueden vivir en instituciones diversas: la Iglesia ofrece una amplia gama de posibilidades a nivel organización. Son espacios donde vivir con otros tu vocación. Vamos a presentarte en este capítulo los diversos grupos o instituciones que existen en la Iglesia y que te servirán para concretar aún más tu opción vocacional.

¿Qué es una institución?

La Iglesia, desde su aspecto externo, aparece como una sociedad con un sistema de organización bien determinado, que ha ido evolucionando a lo largo de la historia, partiendo de primitivas formas comunitarias y llegando a estructuras tan perfeccionadas como los institutos actuales.

Para comenzar te ofrecemos una definición de lo que entendemos por una institución vocacional en la Iglesia:

Es una sociedad en la que sus miembros aceptan unas normas comunes, para dirigirse hacia unos fines determinados desde el origen mismo de ella y que todos comparten, poniendo los medios necesarios, humanos, materiales y espirituales para su consecución. Son un don del Espíritu para la Iglesia, mediaciones para vivir más coherentemente la propia vocación.

Para formar parte de cualquiera de ellas es necesario, antes de nada, cumplir los requisitos que exigen a sus candidatos. Es lo que llamamos idoneidad. Aquellos que son considerados idóneos, es decir, adecuados para desempeñar una misión concreta dentro de la institución, deben hacer un compromiso –más o menos estable– donde manifiesten su interés por compartir esa misión y como medio que determina su incorporación oficial a ella.

Te proponemos ahora las diferentes instituciones vocacionales que existen en la Iglesia. Ellas reflejan la pluralidad misma del Pueblo de Dios.

1. LOS INSTITUTOS DE VIDA CONSAGRADA

La vida consagrada es una forma estable de vivir en la que los fieles, siguiendo más de cerca de Cristo bajo la acción del Espíritu Santo, se dedican totalmente a Dios como a su amor supremo, entregados a la edificación de la Iglesia y a la salvación del mundo, y consiguen la perfección de la caridad en el servicio del Reino de Dios (CIC 573).

Adoptan esta forma de vida aquellas personas que, mediante votos u otros vínculos sagrados (vgr. Promesas), profesan los consejos evangélicos de castidad, pobreza y obediencia y lo hacen públicamente dentro de un instituto aprobado por la Iglesia.

Los miembros de los institutos de vida consagrada se convierten en signos de la vida futura, al proponer con su vida los bienes absolutos del Reino de Dios, frente a los valores comúnmente aceptados por el mundo. Por eso pertenecen a la misma realidad de la Iglesia y debemos apoyarlos y promoverlos (CIC 574).

En la Iglesia hay gran diversidad de institutos de vida consagrada, que han recibido dones diversos. Cada uno de ellos manifiesta más claramente un aspecto del ministerio de Cristo (CIC 577):

- A. Cristo orante: institutos de vida contemplativa.
- B. Cristo anunciando el Reino – haciendo el bien: institutos religiosos de la vida activa.
- C. Cristo conviviendo en el mundo: institutos seculares.

Insistimos en el fundamento cristológico de todos ellos, ya que lo único que pretenden es imitar a Cristo en las distintas manifestaciones de su vida, para cumplir la voluntad del Padre (PC 8; LG 46). Ahora te vamos a presentar muy esquemáticamente algunas de las formas de vida consagrada.

a) Institutos Religiosos

Un instituto religioso es una sociedad en la que los miembros se consagran totalmente por los votos públicos de castidad-pobreza-obediencia y viven en vida fraterna común. Su carácter es eminentemente testimonial pues son signo de la vida futura a la que aspiramos todos los creyentes (c. 607). Poseen los institutos religiosos algunas características peculiares:

- a. Emisión de los tres votos públicos, temporal o perpetuamente.
- b. Vida común preceptiva que ha de estar movida por una auténtica fraternidad.
- c. Apartamiento del mundo, como testimonio público que han de dar los religiosos a la Iglesia y al mundo.

A nivel práctico, para ingresar en la vida religiosa es necesario hacer un tiempo previo de prueba, que se divide en dos etapas fundamentales:

- **Aspirantado-postulantado:** tiene como fin el acompañamiento y discernimiento vocacional de aquellos que manifestaron una inclinación hacia la vida religiosa. Varía de su duración, que no suele ser menor de un año.
- **Noviciado:** terminada la etapa anterior, los candidatos comienzan un tiempo de profundización y conocimiento de la vida religiosa en general – compromisos, estilo de vida, dificultades...– y de la vida de la congregación en particular –carisma, historia, vida del fundador...– su duración es de uno o dos años.

Terminado el noviciado, los superiores, junto con su consejo, deciden sobre la admisión a la **profesión temporal**, si el candidato o la candidata es considerado idóneo. La edad mínima son 17 años (CIC 710). Entonces se hace la primera profesión temporal que se renovará varias veces hasta la profesión perpetua. Esta no será antes de los 21 años.

A éstos institutos se les llama Congregaciones Religiosas, y aquellos institutos que por su propia antigüedad y naturaleza, y que emiten votos solemnes (a diferencia de los votos simples de las Congregaciones) se les llaman Órdenes.

Te presentamos un tipo de clasificación que nos ayudan a entender su naturaleza.

1. **Canónigos Regulares.** Desde el siglo IV. En el estado y oficio clerical con la observancia de la vida comunitaria religiosa y de los consejos evangélicos. Su fin es la liturgia y el ministerio pastoral, buscan mucho la disciplina.
2. **Monjes.** Desde el punto de vista histórico (s. IV), son los primeros religiosos que vivían en comunidad. Hay con muchos matices, pero podemos reducirlos a cinco tipos: Benedictino, cartujo, paulino, antoniano y basiliano.
3. **Órdenes Mendicantes.** Desde el siglo XIII. Toman el nombre de la pobreza corporativa que completa la pobreza individual y comporta la incapacidad de poseer también como entidad. Unen la vida regular al ministerio sacerdotal, apostólico, misionero, o caritativo en diversas formas. Es además característica común de los Mendicantes, por ellos introducido y después transmitido a las formas religiosas posteriores, la centralización del régimen que tiene como cabeza a un Superior supremo con plenos poderes, y la organización en Provincias.
4. **Clérigos Regulares.** Surgen en el siglo XVI. Tienen como fundamento del apostolado sacerdotal, en el sentido más pleno de la palabra.
5. **Congregaciones Religiosas Clericales.** Desde el siglo XVI. Son pías asociaciones de clérigos, y después también de laicos, que viven en comunidad y sin querer llegar a ser verdaderas Órdenes religiosas, se dedican, además, a la propia perfección, al apostolado o a obras de caridad.
6. **Congregaciones Religiosas Laicales.** Desde el siglo XVII. Son diversas comunidades de laicos dedicados principalmente a la instrucción (enseñanza y catequesis) de los niños y de los jóvenes; persiguen también otras finalidades, p. ej. el cuidado de los enfermos, encarcelados, desocupados. De hecho excluyen formalmente los propios miembros del sacerdocio; alguna vez, sin embargo, admiten que algunos de ellos reciban el orden sacerdotal para desarrollar la labor de capellanes de la comunidad laical.
7. **Órdenes Hospitalarios.** Al servicio de los enfermos.
8. Antiguamente existieron también **Órdenes Militares.**

b) Institutos Seculares

Un instituto secular es un instituto de vida consagrada, en el cual los fieles, viviendo en el mundo, aspiran a la perfección de la caridad y se dedican a procurar la santificación del mundo desde dentro de él (CIC 710). Es la consagración de la secularidad, la unión indisoluble y esencial entre vida secular y consagrada, por la profesión de los consejos evangélicos, con la importante misión de superar el dualismo Iglesia-mundo. Es una forma consagrada-laical de vivir el mundo, distinta de la vida religiosa. No se trata de unos pseudo-religiosos, o religiosos vestidos de laicos. No son tampoco laicos incompletos. Son laicos que viven radicalmente en las circunstancias y situaciones del mundo. Cuáles serían sus notas esenciales, te lo indicamos como hicimos con los institutos religiosos.

1. No tienen votos públicos, sino otros vínculos sagrados con los que abrazan los consejos evangélicos, de acuerdo con sus constituciones (c. 712).
2. No es preceptiva la vida fraterna en común (c. 714).
3. Viven su vocación en medio del mundo (c. 719).

La secularidad consagrada no aparta del mundo, ni de las actividades profesionales y seculares, sino que inserta a los consagrados más profundamente en la actividad secular y en las profesiones y estructuras de la sociedad. Su fin –como laicos que son– es transformar las estructuras y la vida social de acuerdo con el plan de Dios. Son el modelo de la armonía que debe existir entre el evangelio y el compromiso en el mundo (c. 713).

Para participar en un instituto secular, es necesario un tiempo de probación inicial para el que se exige la mayoría de edad (18 años) y como mínimo durará 2 años. La primera incorporación al instituto no podrá ser menor de 5 años, hasta la incorporación definitiva.

2. LA VIDA EREMITAÑA O ANACORETA

Además de los instituto de vida consagrada, la Iglesia reconoce la vida eremitaña o anacoreta, en la que los fieles, con un apartamiento más estricto del mundo, el silencio de la soledad, la oración asidua, el trabajo y la penitencia, dedican su vida a la alabanza de Dios para la salvación de mundo (c. 603). Un ermitaño es reconocido por la Iglesia como entregado a Dios dentro de la vida consagrada, si profesa públicamente los 3 votos o promesas en manos del obispo diocesano, y sigue su forma de vida bajo la dirección de él. La Iglesia reconoce y valora este estado de vida, que fue la primera forma de vida consagrada, una vida en la que el ermitaño está completamente solo.

3. LAS VÍRGENES CONSAGRADAS

Se asemeja a la vida consagrada –pero no es una forma de ella– el llamado orden de las vírgenes. Se llamó así desde los tiempos más antiguos a esos grupos de mujeres que se consagraban a Dios a través del propósito de guardar el consejo evangélico de la castidad. No sería voto propiamente dicho, pero se asemeja mucho a él. La consagración la hace el obispo diocesano, según un rito litúrgico en el que se manifiestan los desposorios místicos con Jesucristo. Estas vírgenes consagradas pueden asociarse entre ellas para fines determinados.

4. LAS SOCIEDADES DE VIDA APOSTÓLICA

Junto a los Institutos de vida consagrada que acabamos de ver, están las sociedades de vida apostólica cuyos miembros, sin votos religiosos, buscan un fin apostólico común. No son institutos de vida consagrada, pero son institutos de perfección, pues tienden hacia ella por la observancia de las constituciones. Te resumimos sus notas esenciales (CIC 731):

1. Son sociedades seculares y no emiten los 3 votos, aunque pueden emitir promesas para sujetarse al apostolado o a la vida común.

2. La vida fraterna común es preceptiva.
3. Hacen un apostolado común, como rasgo definitorio de la sociedad.

Las normas correspondientes a la admisión, prueba, incorporación... serán determinadas por el derecho propio de cada sociedad, aunque las normas esenciales son similares a las que vimos para la admisión de los religiosos.

Las sociedades de vida apostólica son sociedades de vida común sin votos, con una finalidad determinada por un apostolado concreto. Este apostolado unifica y dirige las acciones de los miembros que viven y trabajan juntos para una mayor eficacia pastoral.

5. LAS PRELATURAS PERSONALES

Son sociedades formadas por presbíteros y diáconos del clero secular, con la finalidad de enviarlos a lugares con penuria de clero, o dedicarlos a obras pastorales o misionales necesitadas de clérigos especialmente preparados. El gobierno de la prelatura está encomendado a un prelado (que no es lo mismo que el obispo), que puede abrir un seminario donde estudien los candidatos (CIC 294-295).

Por contratos con la prelatura, los laicos pueden contribuir en sus obras apostólicas, pero no pueden ser miembros, puesto que, por definición, la prelatura persona es sólo clerical. Su cooperación o colaboración se establece por acuerdos entre la persona y la prelatura (CIC 296).

6. LAS ASOCIACIONES

Se llaman Asociaciones de Fieles aquellas instituciones distintas a la Vida Consagrada que surgen cuando los fieles, libremente, se agrupan y comprometen de forma permanente, dando lugar a una realidad en la que coordinan su actuación para alcanzar fines propios de su condición de bautizados. Son consecuencia del vínculo de comunión que une a los fieles, *communio fidelium*, y del ámbito de autonomía del que gozan en su misión; esa autonomía implica el derecho fundamental de asociarse. «Se trata de una libertad reconocida y garantizada por la autoridad eclesiástica que debe ser ejercida siempre y sólo en la comunión de la Iglesia» (Juan Pablo II, Exh. Apost. *Christifideles laici*, n. 29).

a) Asociaciones Públicas de Fieles

Las asociaciones públicas tienen estas características: son erigidas por la autoridad (can. 301 § 3); por el mismo decreto que las erige quedan constituidas en persona jurídica (c. 313); reciben la misión en la medida que lo necesiten, para los fines que se proponen alcanzar en nombre de la Iglesia (c. 313); y sus bienes son considerados como bienes eclesiásticos (cc. 319 y 1257).

b) Asociaciones Privadas de Fieles

Las asociaciones privadas, precisamente porque las dirigen y administran los mismos fieles, de acuerdo con las prescripciones de los estatutos, que se den, no están sujetas a muchas determinaciones de carácter legal, aunque existen algunas prescripciones en el Código, que, según los casos, pueden afectarles (cc. 298, 311 y

321,329). Estas asociaciones privadas, para que sean reconocidas como tales en el ordenamiento, en el Derecho de la Iglesia, sólo necesitan tener unos estatutos que hayan sido revisados por la autoridad competente (c. 299 § 3); es decir necesitan que la autoridad conozca su existencia de tal modo que pueda certificar su autenticidad cristiana. No se trata de hacer depender el derecho de asociación de un acto de autoridad, sino de reconocer que, ya antes de ese acto, el derecho fundamental de los fieles a asociarse tiene unos límites: los derechos de los demás fieles, la función de la jerarquía y el bien común de la Iglesia.

c) Asociaciones de Clérigos y las Asociaciones Clericales

Las Asociaciones de Clérigos pueden ser públicas o privadas, están formadas únicamente por clérigos. Su finalidad es la búsqueda de la santidad en el ejercicio del ministerio y contribuir la unión entre sí y con su obispo. Puede ser de clérigos seculares.

Las Asociaciones Clericales son públicas y están constituidas por clérigos y laicos como colaboradores. Su finalidad es asumir su ejercicio del ministerio sagrado de manera específica.

d) Terceras Órdenes Seculares

Son aquellas asociaciones “cuyos miembros, viviendo en el mundo y participando del espíritu de un instituto religioso, se dedican al apostolado y buscan la perfección cristiana bajo la alta dirección de ese instituto” (canon 303). Pueden llamarse o no ordenes terceras.

e) Los Movimientos

El derecho de asociación de los fieles cristianos ha traído a la Iglesia grandes movimientos del Espíritu para enriquecerla. Aún cuando el derecho canónico aún no habla de los Movimientos Eclesiales, las mencionaremos por ser un espacio donde la vocación se puede vivir o puede ayudarse.

Un movimiento es un don específico del Espíritu Santo que reúne varias vocaciones de ambos sexos, varias órdenes o categorías de fieles, que se caracterizan tanto por la diferencia de edad, como por su distinta pertenencia sociocultural.

Hay en ellos, además, una implicación de la persona en su totalidad, ya que se exige en un estilo de vida conforme a su carisma, que con frecuencia significa coparticipación de los bienes, vida fraterna comunitaria y, en todo caso.

Fuente:

A.A.V.V., *Y Dios sigue llamando, Sacerdotes Operarios Diocesanos*, Buenos Aires 2002.

Completado con *Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica* en www.vatican.va. También www.canalsocial.net y

CABRERA LOPEZ Rubén, *El derecho de asociación del sacerdote diocesano*, Pontificia Universidad Gregoriana, Roma 2002.